

TOMADOR		RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL		ACCIDENTES PERSONALES	Colectivo	01-02-06-30052926
Bv Pellegrini 2750		VIGENCIA		
3000 SANTA FE, SANTA FE		DESDE LAS 00 HS. DEL 30/04/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2025		
		LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO	
		SANTA FE, 29-04-2024	RENOVACIÓN	
Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BANELCO
0200132305	Exento	30-54667055-0		0200132305
			CLAVE LINK	0200132305

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con la propuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato. La presente es válida como comprobante (R.G. Nº 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS	
AP Abiertos	
COBERTURAS	
Grupo: Asegurados estudiantes univ	
Muerte accidental	\$ 1.700.000,00
Invalidez total y/o parcial permanente por accidente	\$ 1.700.000,00
Reembolso de Gastos Médicos - Sin Franquicia	\$ 2.300.000,00
Cantidad Inicial de Asegurados: 1	
Ámbito de Cobertura: Jornada Escolar	
Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, la subrogación es inaplicable a los Seguros de Personas. Por lo tanto, la Aseguradora carece de derechos de repetición contra los CUIT declarados a continuación: CCT Santa Fe CONICET (CUIT 30-71023272-1)	
Límite máximo de indemnización por evento: el menor entre la suma asegurada total de Muerte Accidental y \$ 30.000.000.-	
MODALIDAD DE PAGO : Efectivo - Envío de Cupón Digital: Sí	
EDAD MINIMA DE INGRESO: 18	
EDAD MAXIMA DE INGRESO: 69	
EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA COBERTURA BASICA: 70	
EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA COBERTURAS ADICIONALES: 65	
CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES	
Tipo de póliza: Asegurados genéricos. Cobertura: Para todo el alumnado regular de grado, postgrado y de Educación a Distancia, de cualquier nacionalidad; becarios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica u otras Entidades Nacionales o extranjeras, incluyendo a las personas relacionadas con los proyectos de Extensión Universitaria, siempre y cuando, no tengan relación de dependencia o contractual de cualquier tipo con la Universidad Nacional del Litoral, sus facultades, escuelas y reparticiones o dependencias de cualquier tipo; planteando los alcances coberturas de la siguiente forma: Cualquier accidente producido, sin límites de horarios, siempre y cuando el mismo sea a consecuencia o en ocasión de la actividad declarada, inducidos los producidos en el menor trayecto lógico desde su domicilio hasta el lugar donde deba cumplir u actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos cuando las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban desarrollar la función específica académica, relacionada con su carrera o su función específica. Quedarán amparadas: las personas menores de catorce (14) años, los accidentes producidos por el uso de motos y/o vehículos similares, siempre y cuando, se demuestre que se producen con motivo o en ocasión de estar o haber cumplido la actividad declarada y las personas que estén afectados por una invalidez preexistente, exclusivamente por el riesgo de muerte accidental, con motivo o en ocasión de la actividad declarada, incluyendo el adicional de Asistencia médica y farmacéutica, sin franquicia ni deducibles. Actividades comprendidas: Académicas, Culturales, Universitarias (de grado o postgrado, Argentinos o extranjeros), Escuela Primaria, jardín pre-primario, Escuela de ganadería y Granja, Escuela Industrial Superior (alumnado regular y de oficios). Prácticas Profesionales, para los alumnos presenciales de grado y postgrado. Pasantías de alumnos de cualquier nacionalidad, internas o externas de cualquier tipo, rentadas o no. Trabajos afectados a Proyectos de Extensión Universitaria. Exclusiones (deberán ser definidas por la compañía aseguradora oferente) Sumas Aseguradas: - Muerte e Invalidez parcial y/o total permanente por accidente: \$ 1.700.000.- - Asistencia Médica y farmacéutica, sin franquicias ni deducibles: \$ 2.300.000.- Asistencia Médica: La misma se otorgará con libre elección del prestador médico y por reintegro de gastos. Población: Cincuenta y Seis mil Doscientos Doce (56.212) Presenciales, de grado, posgrado, escolares, de oficios, etc. un mil (1.000) Educación a Distancia.- Población total: Cincuenta y Siete mil Doscientos Doce (57.212).	
Queda entendido y convenido que todas las actividades realizadas u organizadas por la Secretaría de Deportes de la UNL, dependiente de la Dirección de Bienestar Social y Calidad de Vida,	

Las Condiciones Generales y la Cláusula de Cobranza del Premio adjuntas conforman esta póliza, así como los Anexos y las Cláusulas contenidas en las Condiciones Particulares que se mencionan a continuación.	
LIQUIDACION DEL PREMIO	
PRIMA	REC. FINANCIERO
\$ **8.689.595,02	\$ **4.118.868,04
TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE
13,60%	\$ **12.808.463,06
I.V.A.	PERC. IVA
\$ **2.689.777,24	\$ **0,00
IMPUESTOS/TASAS	SELLADO
\$ **120.299,38	\$ **64.042,32
CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSeH LA PLATA
\$ **35.000,00	\$ **0,00
PREMIO	
\$ **15.717.582,00	

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gov.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR	Nº MATRICULA
02-005087 - R.M. BROKERS SA	1015
CATEGORIA	RAMO
ORGANIZADOR	06
TRADICIONAL	02-005086 - R.M. BROKERS SA

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución de Pautas Mínimas del Ramo Accidentes Personales/ Nº de Expediente Electrónico EX-2019-78207953- -APN-GTYN#SSN

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.


Diego Guaita
Gerente General

Nº DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
 Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. Nº 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. Nº 18/97 - AFIP)
 Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
 Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
 Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin Nº	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin Nº
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin Nº

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1º de la Resolución Nº 90/2001 (modificado por la Resolución Nº 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución Nº 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1º de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:**a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:**

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelcip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcared, Kadiscard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

TOMADOR	RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	ACCIDENTES PERSONALES	Colectivo	01-02-06-30052926

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

son consideradas CURRICULARES, para cualquier alumno de la UNL

Se deja expresa constancia que para la liquidación de los siniestros que no superen los \$100.000 se hará de la sgte manera:

Al Adherente asegurado/s según las siguientes prioridades:

1. Alumnos mayores de edad: proporcionando una CBU, para transferir el importe.
2. Alumnos menores de edad: al padre, madre o tutor, proporcionando la CBU que corresponda.
3. Alumnos que no se encuadren dentro de 1 o 2, mantener como único beneficiario a la Universidad Nacional del Litoral.

Exclusiones a la cobertura: Anexo 1

Resolución de la Unidad de Información Financiera: Anexo 9L

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (<https://autogestion.sancristobal.com.ar>) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)